



Observatorio de Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial sobre la Estabilidad Laboral Reforzada en Salud
Sentencia SL1491 de 2022. Rad: 90722.
Por: Edgard Leonardo Rey Niño

Magistrado Ponente	Cecilia margarita Durán Urdaneta
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
Número de Sentencia	SL1491 de 2022
Accionante	Ricardo Nieto Celis
Accionado	Estrella International Energy Services - Sucursal Colombia
Favorable a los intereses del o la accionante	No
Género del o la accionante	Masculino
Tema	Estabilidad laboral reforzada de personas en situación de discapacidad
Condiciones particulares del o la accionante	Síndrome de manguito rotador derecho (tendinopatía del infraespinoso hombro derecho) y bursitis subacromiosubdeltoidea de origen laboral y artrosis acromioclavicular derecha de origen profesional
Hechos	1. Ricardo Nieto Celis demandó a Estrella International Energy Services - Sucursal Colombia, para que se declarara la nulidad e ineficacia de la terminación de la relación laboral del 16 de abril de 2015. En consecuencia, se condenara a su reintegro a un cargo de igual o superior jerarquía al desempeñado, junto con el reconocimiento y pago de los salarios dejados de devengar, los aportes a seguridad social, la indemnización de que trata el



	<p>artículo 27 de la Ley 361 de 1997, la moratoria del precepto 65 del CST y las demás prestaciones probadas, la indexación y las costas procesales.</p> <p>2. Narró que: <i>i)</i> suscribió diversos contratos de trabajo con la encartada, a partir del 4 de noviembre de 2004; <i>ii)</i> el último celebrado lo fue por obra o labor, el 10 de marzo de 2011; <i>iii)</i> en junio de esa anualidad, comenzó a tener padecimientos progresivos en el hombro derecho, los cuales fueron tratados con analgésicos, de acuerdo a la orden del médico de campo del nominador; <i>iv)</i> ello arrojó un diagnóstico de «<i>síndrome de manguito rotador derecho (tendinopatía del infraespinoso hombro derecho) y bursitis subacromiosubdeltoidea de origen laboral y artrosis acromioclavicular derecha de origen profesional</i>»; <i>v)</i> la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, el 29 de noviembre de 2013, elaboró dictamen médico de origen profesional; <i>vi)</i> no se encontraba bien de salud, en tanto que día a día las molestias causadas por sus patologías iban aumentando, tornándose crónicas; <i>vii)</i> el dador del trabajo, pese a que tuvo conocimiento de las condiciones laborales, causadas por estas en el trabajo, el 16 de abril de 2015 decidió terminar el vínculo; <i>viii)</i> para tales efectos no solicitó autorización para la culminación del contrato ante el Ministerio del Trabajo.</p> <p>3. Puso de presente que: <i>ix)</i> a través de Dictamen del 21 de septiembre de 2015 la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, estableció una pérdida de capacidad laboral para trabajar, de 17,32 %; <i>x)</i> el 21 de mayo de 2008 fue cuñero de</p>
--	---





	<p>perforación de pozos petroleros; <i>xii</i>) en el último contrato de trabajo se pactaron jornadas laborales de 14 días de trabajo y siete de descanso, con horario de 12 horas diarias; <i>xiii</i>) a raíz de la discapacidad, desde enero de 2012, el nominador solo utilizaba sus servicios del trabajador por jornadas de 14 días de trabajo y siete de descanso, con horario de ocho horas diarias; <i>xiv</i>) finalmente que, pese a conocer la patología, nunca lo reubicaron (f.º 34 a 37, cuaderno principal).</p> <p>4. Estrella International Energy Services - Sucursal Colombia se opuso a las pretensiones. En cuanto a los hechos aceptó los relacionados con el inicio de la atadura y la falta de autorización del Ministerio del Trabajo. Por lo demás, adujo que no le constaban o no eran verídicos.</p> <p>5. Propuso como mecanismos de defensa de fondo la inexistencia de las obligaciones reclamadas, cobro de lo no debido, falta de título y ausencia de causa jurídica en el demandante, buena fe, ausencia de buena fe (f.º 65 a 82 <i>ibidem</i>).</p>
Decisión	<p>La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso ordinario laboral seguido por RICARDO NIETO CELIS contra ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES – SUCURSAL COLOMBIA.</p>

